



**Gobierno de Catamarca
2022**

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION LLAMADO - ARTICULOS DE LIBRERIA - CONSOLIDADO

VISTO:

El expediente EX-2022-00877930- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0096-CDI22, Tipo: Compulsa Abreviada por Monto, con modalidad de COMPRA CONSOLIDADA, para la ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, DESTINADO AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES y MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, se adjunta Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra Nota de Firma Conjunta NO-2022-00843521-CAT-DPPR#MEC, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, informando el requerimiento de Artículos de Librería destinado al Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles y al Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, por un total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 4.398.540,00) (monto que surge del Consolidado en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.), adjuntando como archivos embebidos: Nota de las Unidades solicitantes contenido Formularios de Necesidades Trimestrales, Notas de Pedidos y APG, presupuesto de referencia y Solicitudes de Gastos correspondientes.

Que a orden 04, obra Proyecto de Pliego de Bases de Contratación, PLIEG2022-00880750-CAT-DPCBS#MEC, con su respectivo Anexo, cuyo monto de presupuesto oficial es de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 4.398.540,00).

Que a orden 09, interviene mediante Dictamen IF-2022-00887706-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante el cual concluye: *"Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio."*

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACION DIRECTA, MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “*(...) D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 24° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA CONSOLIDADA. La modalidad de Compra Consolidada será aplicable cuando DOS (2) o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieran una misma prestación y ello permita unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.*”

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-

0096-CDI22, Compulsa Abreviada por Monto, con modalidad de contratación Compra Consolidada, para la ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, DESTINADO AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES Y MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 4.398.540,00).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases de Contratación, con sus respectivos Anexos de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0096-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la presente contratación al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, al C.P.N. Iván Orlando Chaile, dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y a la Secretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, C.P.N. María Monserrat Ramírez Toledo.

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER como fecha y hora límite para la Presentación y Apertura de Ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0096-CDI22, el día 02 de Junio de 2022 a horas 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases de Contratacion que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00877930- -CAT-DPCBS#MEC, el Pliego de Bases de la Contratación aprobado con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.